

RESOLUCIÓN No: 2404

Por medio del cual se crea el Grupo de Trabajo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 120 de 1993, Acuerdo 049 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que dentro de las políticas básicas de la Universidad, definidas en el artículo 5 literal j. del Acuerdo 120 de 1993, se encuentra la preservación y el cuidado del medio ambiente, mediante la investigación y el adelanto de programas de protección, conservación y prevención para evitar el deterioro del medio ambiente rural y urbano y lograr el equilibrio ecológico.

Que dentro de las funciones del Rector de la Universidad señaladas en el Artículo 22 literal I, se encuentra la de ejecutar las políticas adoptadas por el Honorable Consejo Superior,

Que en cumplimiento de lo anterior la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA debe propender por el manejo adecuado de residuos químicos, biológicos y similares producidos en los diferentes procesos educativos de la institución en cumplimiento de las normas legales vigentes.

Que dentro de la institución se cuenta con la prestación de servicios de salud (médicos y odontológicos), promoción y prevención; docencia e investigación con organismos vivos y cadáveres; laboratorio de biología, laboratorio de microbiología, laboratorio clínico, anfiteatro de salud, anfiteatro de veterinaria y clínica veterinaria que por su diversidad producen diferentes tipos de residuos.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 1° y 2° del Decreto 2676 de 2000, las personas naturales y jurídicas deben reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en ellas.

Que el citado decreto señala que son obligaciones del GENERADOR: Garantizar la gestión integral de sus residuos; velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos; responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al medio ambiente como consecuencia de un contenido químico o biológico no declarado a la Empresa Prestadora del Servicio Especial de Aseo y a la autoridad ambiental.

Que corresponde al Rector de la Universidad, la creación de grupos de trabajo atendiendo a las necesidades del servicio, planes y programas de la Universidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° del Acuerdo 049 de 2001.

En merito de lo expuesto, el Rector de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, adscrito a la Rectoría de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, estará conformado por:

- El Director Administrativo y Financiero, quien lo presidirá
- El Jefe de la Oficina de Planeación,

- El Coordinador de Servicios Generales,
- El Decano de la Facultad de Ciencias o su delegado,
- El Decano de la Facultad de Ingeniería o su delegado,
- El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud o su delegado,
- El Director de la Escuela de Medicina Veterinaria o su delegado,
- El Coordinador de la Unidad de Política Social o su delegado,
- El Coordinador de Laboratorios de Biología,
- El Coordinador de Laboratorios de Química,
- El Coordinador de Laboratorios de Metalurgia,
- El Coordinador de Laboratorios de Física,
- El Director de Laboratorio Clínico
- Un Profesional Especializado de Salud Ocupacional.

PARÁGRAFO.- En cada una de las seccionales se conformarán subgrupos los cuales estarán integrados por:

- El Decano de la Facultad Seccional
- Un Profesional del Área Administrativa
- Un integrante del COPASO
- Un representante de cada uno de los sitios generadores de residuos de la correspondiente seccional.

ARTÍCULO TERCERO.- Las funciones del GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, serán las siguientes:

1. Asesorar a la administración en la planeación orientada a garantizar la gestión integral de los residuos biológicos, químicos y similares en las fases de generación, almacenamiento, recolección, recuperación, tratamiento y disposición final.
2. Elaborar el proyecto de Manual Guía para ser distribuido a cada una de las áreas generadoras de residuos, el cual deberá ser adoptado por Resolución Rectoral.
3. Realizar seguimiento para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual Guía.
4. Asesorar a los Comités de las Seccionales.
5. Verificar con la empresa contratante, el adecuado tratamiento y disposición final de los residuos de conformidad con los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Protección Social.
6. Diseñar planes y programas tendientes a garantizar la gestión ambiental y sanitaria interna de los residuos.
7. Capacitar técnicamente a los funcionarios en las acciones y actividades exigidas en el plan de gestión integral, ambiental y sanitaria de los residuos biológicos, químicos y similares.
8. Evaluar el cumplimiento de los planes, políticas, objetivos, metas y presentar informes semestrales a la Rectoría y demás autoridades competentes.
9. Divulgar las acciones planeadas ante la comunidad universitaria mediante la utilización de medios idóneos para este fin.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a

10 MAYO 2005

CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Rector

Proyectó: L.Osorio
Revisó: J.Pereira